

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Apertura del período de cobro de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2007 en concepto de Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura en las Juntas Vecinales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio, que con fecha 7 de abril de 2008 y hasta 9 de junio de 2008 se ponen al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al 4º trimestre de 2007 en concepto de Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura en las Juntas Vecinales.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

–Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

–Horario: De Lunes a viernes de ocho treinta a catorce horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castro Urdiales, 13 de marzo de 2008.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/3873

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de resolución de desestimación de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de IIVTNU 2006.

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a don Fernando Prada Gándara, del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2008, sobre la desestimación de la solicitud de fraccionamiento de deuda:

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Visto el informe que, con fecha 18 de febrero de 2008 ha sido presentado por la Intervención a esta Alcaldía.

RESUELVO

Primero.- Desestimar la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de IIVTNU 2006, presentada por don Fernando Prada Gándara con fecha 15 de febrero de 2008 (RE 0630), motivando tal resolución en que expediente se encuentra en situación de embargo de salarios y según el artículo 49 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se denegará la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento cuando sea posible realizar el embargo de dichos bienes o derechos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 75 a 93 de normas sobre embargos.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 17 de marzo de 2008.–El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

08/3825

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. En caso de no haber sido usted el conductor del vehículo está obligado a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de diez días hábiles al Negociado de Gestión de Multas, nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del R.D.339/1990, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de falta grave, sancionada con multa de 301,00 euros.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Caso de desconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime conveniente a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación consignando, número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con el artículo 12.1 del R.D.320/94 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente publicación servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/1994. El plazo establecido para dictar resolución sancionadora en los expedientes incluidos en este edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de un año, contado a partir de la fecha de incoación del expediente.

FORMA DE PAGO: En la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega sita en Boulevard Demetrio Herrero número 4. El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Tanto en la Tesorería del Ayuntamiento como en el propio Negociado de Multas el horario será de ocho treinta a catorce horas de lunes a viernes.